

Distrito de Salud del Sur de Nevada
Reglamentos que rigen la higiene de los
establecimientos de perforación corporal

Considerando que el condado de Clark y las ciudades de Las Vegas, North Las Vegas, Henderson, Boulder City y Ciudad de Mesquite, han establecido que el Distrito de Salud del Sur de Nevada sea la autoridad de salud para dichas entidades, en conformidad con el [Estatuto modificado de Nevada 439.370](#), et. seq.; y

Considerando que el Consejo de Salud del Distrito cuenta con la jurisdicción de todos los asuntos de salud pública en el Distrito de Salud, y está autorizado para adoptar los reglamentos necesarios para proteger y fomentar la salud pública en el área geográfica sujeta a su jurisdicción, y

Considerando que el Consejo de Salud del Distrito considera que la higiene de los establecimientos de perforación corporal afecta la salud pública, y que es necesario adoptar reglamentos que rijan la higiene de estos establecimientos para evitar y controlar el contagio de la hepatitis u otras enfermedades contagiosas; y

Considerando que el Consejo de Salud del Distrito considera que los siguientes reglamentos están diseñados de manera correcta y justa para proteger la salud pública, por consiguiente, publica, promulga y ordena el cumplimiento de los requisitos fundamentales y de procedimiento que se establecen en el presente documento dentro del condado de Clark, Nevada.

Sección 1

1.1 Definiciones: Los siguientes términos que se utilizan en estos reglamentos se definirán de la siguiente manera:

1.2 Aprobado: Se refiere a que es aceptable para la autoridad de salud en conformidad con los reglamentos adoptados, las buenas prácticas de salud pública y las normas reconocidas de la industria.

1.3 Perforación corporal: Se refiere a la acción de penetrar la piel o las membranas mucosas, excluidos los lóbulos de las orejas, para hacer una perforación, una marca o una cicatriz, generalmente de naturaleza permanente.

1.4 Establecimiento de perforación corporal: Se refiere a un lugar de trabajo que opera con o sin fines de lucro, en las instalaciones en que se realiza la perforación corporal.

1.5 Técnico en perforación corporal: Una persona que realiza los procedimientos de perforación corporal en un establecimiento de perforación corporal con permiso de salud, de aquí en adelante denominado técnico. Esta persona es responsable del cumplimiento de las precauciones universales y de estos reglamentos.

1.6 Director de salud: Se refiere al director de salud del Distrito de Salud del Sur de Nevada o quien éste designe.

1.7 Distrito de Salud del Sur de Nevada: Se refiere a toda el área geográfica tanto en la parte incorporada como en la no incorporada del condado de Clark, Nevada.

1.8 Contaminación cruzada: Significa la transferencia de microorganismos dañinos de superficies o equipos sucios a superficies o equipos anteriormente desinfectados o esterilizados.

1.9 Consejo de Salud del Distrito: Se refiere al "Consejo de Salud del Distrito" del condado de Clark que consta de dos representantes designados de cada una de las seis entidades miembro más un representante general elegido por el consejo bajo la autoridad del [Estatuto Modificado de Nevada \(NRS\), Capítulo 439.390](#), y organizado conforme a [NRS 439.370](#).

1.10 Incompetencia manifiesta: Se refiere a una carencia grave de capacidad o conocimiento para realizar su labor de una manera higiénica o que no cumple con estos reglamentos. También significará cualquier conducta que ponga en peligro la salud o la seguridad del público.

1.11 Autoridad de salud: Significa los funcionarios y agentes del Consejo de Salud del Distrito.

1.12 Permiso de salud: Se refiere a la aprobación por escrito del Distrito de Salud del Sur de Nevada para operar un establecimiento donde se realizan perforaciones corporales, según las disposiciones de estos reglamentos establecidos en la [Sección 2](#), a continuación. La aprobación se entrega de acuerdo con estos reglamentos y es diferente a cualquier otro requisito de licencia que pueda existir dentro de las comunidades o subdivisiones políticas que comprenden el Distrito de Salud del Sur de Nevada.

1.13 Joyas: Se refiere a cualquier ornamento personal insertado en un área recientemente perforada; éste debe ser de acero inoxidable de calidad para implantes quirúrgicos, oro amarillo o blanco sólido de 14k ó 18k, niobio, titanio o platino y no debe tener muescas, rayas o superficies irregulares. Los aretes de las orejas no se consideran joyas para fines de estos reglamentos.

1.14 Persona con permiso: Se refiere a cualquier persona que tiene un permiso de salud según estos reglamentos y que es responsable del cumplimiento de estos reglamentos.

1.15 Persona: Significa una persona, empresa, sociedad, asociación, corporación u otra entidad legal.

1.16 Desinfectar: Significa el tratamiento bactericida eficaz para limpiar las superficies del equipo mediante un proceso aprobado por la autoridad de salud por ser eficaz en la destrucción de microorganismos, incluidos los agentes patógenos.

1.17 Esterilización: Significa destrucción de todas las formas de vida microbiótica, incluidas las esporas de bacterias y hongos.

1.18 Peligro considerable para la salud pública: Significa cualquier infracción de las disposiciones de estos reglamentos que puedan dañar la salud o la seguridad de los residentes o visitantes del condado de Clark. El término incluye, entre otros:

1.18.1 Falta del equipo de esterilización adecuado en las instalaciones en estricto cumplimiento con la [Sección 6](#) de estos reglamentos.

1.18.2 Eliminación inadecuada de desechos de peligro biológico.

1.18.3 Cualquier instrumento filoso, como una aguja u hoja, que no se almacena en un recipiente adecuado **inmediatamente** después de su uso.

1.18.4 Reutilización de cualquier equipo desechable.

1.18.5 Falta de la esterilización adecuada de agujas o cualquier equipo que está en contacto con sangre o líquidos corporales.

1.18.6 Corte de la energía eléctrica o de cualquier otro servicio público en el establecimiento de perforación corporal que produce la falla del sistema necesario para el funcionamiento del establecimiento, tal como la luz, el aire acondicionado o la esterilización.

1.18.7 Un técnico en perforación corporal infectado con una enfermedad contagiosa que se puede transmitir a un cliente o a personas que no practican las estrictas normas de limpieza e higiene personal y de precauciones universales, lo que puede tener como resultado la posible transmisión de enfermedades.

1.18.8 Aguas residuales o desechos líquidos que no se eliminan de la manera permitida e higiénica o las aguas residuales o los desechos líquidos que contaminan,

o pueden contaminar cualquier equipo o área de perforación corporal, o un área frecuentada por los clientes o técnicos.

1.18.9 Baños e instalaciones para lavarse las manos que no se proporcionan, no se instalan ni se diseñan de manera adecuada, sin un acceso adecuado o que son poco convenientes.

1.18.10 El suministro de agua potable no se aprueba o no cumple los requisitos pertinentes de toma de muestras y notificación pública establecidos según la Ley de agua potable segura y cualquier reglamento adoptado en conformidad con el presente documento y, un operador no usa agua embotellada de una fuente aprobada.

1.18.11 Existe un defecto o estado en el sistema de suministro de agua potable que puede provocar la contaminación del agua.

1.18.12 La presencia de cualquier elemento tóxico que está etiquetado, almacenado o usado incorrectamente.

1.18.13 La presencia de insectos, roedores y otras alimañas que constituyen una amenaza importante para la salud o seguridad de los clientes o técnicos, según lo determina la autoridad de salud.

1.19 Precauciones universales: Un conjunto de pautas y controles publicados por los Centros para el Control de Enfermedades (CDC, Centers for Disease Control) que detallan ciertas prácticas que los empleados de la salud deben seguir con el fin de evitar la exposición parenteral, de las membranas mucosas y de la piel no intacta a los agentes patógenos que se transmiten por la sangre.

El método de control de infecciones exige que el empleador y el empleado supongan que toda la sangre humana y los líquidos corporales humanos especificados pueden contagiar el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el virus de la hepatitis B (VHB) y otros agentes patógenos que se transmiten por la sangre.

Las precauciones incluyen el lavado de manos, el uso de guantes, el uso de equipo de protección personal, la prevención de lesiones, la manipulación y eliminación adecuada de agujas y otros instrumentos filosos y de productos contaminados con sangre y líquidos corporales ([Apéndice A](#)).

1.20 Número, tiempo y género: Se refiere a las palabras que se utilizan en singular que también pueden incluir el plural y viceversa; los verbos que se utilizan en tiempo presente no impiden que se usen en los tiempos pasado y futuro; el uso del género masculino también puede incluir el neutro o el femenino, según lo que indique el contexto.

Sección 2

2.1 Permisos de salud: Será ilegal para cualquier persona tener u operar un establecimiento de perforación corporal en el condado de Clark, Nevada, sin obtener primero un permiso de salud de la autoridad de salud de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente documento.

2.2 Un médico o una persona que trabaja bajo la directa supervisión de un médico, realizando procedimientos de perforación corporal, en la consulta o clínica de un médico, además de la práctica de perforaciones en el lóbulo de las orejas está exento de estos reglamentos.

2.3 Cualquier persona que desea operar un establecimiento de perforación corporal deberá hacer la solicitud para obtener un permiso de salud a la autoridad de salud en los formularios aprobados por esta autoridad de salud incluyendo la siguiente información:

2.3.1 Nombre del solicitante.

2.3.2 Domicilio del solicitante.

2.3.3 Si es una sociedad, los nombres y las direcciones particulares de cada uno de los socios, ya sea general o limitada, que lo designa.

2.3.4 Si es una corporación, los nombres y las direcciones particulares de todos sus funcionarios, directores, accionistas y el nombre de su agente residente para el propósito del servicio.

2.3.5 La ubicación del establecimiento propuesto, el plano de la planta y las especificaciones del establecimiento según se propone que opere.

2.3.6 El horario de atención propuesto.

2.3.7 Los nombres de todos los empleados y sus labores exactas.

2.3.8 Una descripción completa de todos los servicios de perforación corporal que se proporcionan.

2.3.9 Un inventario exacto de todo el equipo de perforación corporal que se utilizará, incluyendo los nombres de los fabricantes.

2.3.10 Los nombres y las direcciones de todos los proveedores de equipo y suministros para perforación corporal.

2.4 Un esterilizador de calor seco o autoclave, registrado y que figure en la lista de la Administración Federal de Drogas y Alimentos, examen para detectar esporas dentro de 30 días de la solicitud de permiso de salud, debe estar en el establecimiento antes de que se emita el permiso de salud.

2.5 Si la autoridad de salud determina, después de una investigación, que es factible que el establecimiento de perforación corporal propuesto pueda operar de acuerdo con las disposiciones de estos reglamentos, se le puede emitir un permiso de salud al solicitante.

2.6 Todos los permisos de salud se deberán renovar semestralmente. Su emisión está condicionada al estricto cumplimiento de estos reglamentos, y los permisos de salud se pueden revocar o suspender por infringir estos reglamentos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la [Sección 9](#), a continuación.

2.7 Los permisos de salud no son transferibles.

2.8 A las personas que cuentan con un permiso de salud se les exige cumplir con las Normas de seguridad y salud ocupacionales del estado de Nevada para la industria general ([29 CFR Parte 1910.1030](#)) en relación con la exposición ocupacional a agentes patógenos que se transmiten a través de la sangre.

2.8.1 La documentación de las vacunas contra la hepatitis B de todos los técnicos que trabajan en el establecimiento de perforación corporal se debe guardar y debe estar a disposición de la autoridad de salud para su revisión.

2.8.2 Las personas que cuentan con un permiso de salud son responsables de garantizar que los técnicos que trabajan en sus establecimientos inicien la serie de vacunas contra la hepatitis B en un plazo de 30 días desde que comienzan a trabajar, a menos que:

(a) el técnico haya recibido anteriormente la serie completa de vacunas contra la hepatitis B y pueda proporcionar la documentación a la autoridad de salud;

(b) el examen de detección de anticuerpos haya revelado que el operador es inmune;
o

(c) la vacuna está contraindicada por razones médicas.

2.9 Las personas que cuentan con un permiso de salud son responsables de garantizar que las personas que trabajan en el establecimiento tengan una tarjeta de salud de técnico en perforación corporal actual del condado de Clark y cumplan con todos los reglamentos de salud, seguridad, higiene y esterilización del Distrito de Salud del Sur de Nevada y de otros organismos estatales.

2.9.1 Las personas que cuentan con un permiso de salud son responsables de notificar al Distrito de Salud del Sur de Nevada, verbalmente o por escrito, cuando un técnico en perforación corporal comienza a trabajar o deja de hacerlo en su establecimiento.

2.9.2 Las personas que cuentan con un permiso de salud son responsables de garantizar que al menos una persona está capacitada en RCP y primeros auxilios, como lo manifiesta un certificado actual y que dicha persona está disponible en el establecimiento durante el horario de atención..

2.10 Los permisos de salud se publicarán en un lugar visible en el establecimiento de perforación corporal y no se alterarán o desfigurarán de ninguna manera.

2.11 Las personas que cuentan con un permiso de salud también deben publicar, en un lugar visible dentro de las instalaciones, junto al permiso de salud, una declaración de divulgación aprobada por la autoridad de salud que informe sobre los riesgos y las posibles consecuencias de los procedimientos de perforación corporal. (Consulte el [Apéndice C](#))

2.12 Las copias de estos reglamentos se deben publicar en un lugar visible en todo establecimiento que cuente con un permiso de salud.

2.13 Se prohíbe la realización de escarificación, branding (marcar con hierros candentes o fuego), la implantación de joyas debajo de la piel, o cualquier otra forma de modificación corporal invasiva sin un control en los establecimientos de perforación corporal.

Sección 3

3.1 Técnicos: Será ilegal que cualquier persona actúe como técnico en perforación corporal, o emplee a otra persona como técnico en perforación corporal, a menos que dicha persona tenga una tarjeta de salud emitida por el Distrito de Salud del Sur de Nevada.

Las personas que cuentan con un permiso de salud de un establecimiento sólo deben contratar técnicos que hayan aprobado el examen de higiene del Distrito de Salud del Sur de Nevada y a quienes se les haya emitido la tarjeta de salud.

Nota: Es la posición del Distrito de Salud del Sur de Nevada que el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) es la causa del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de condiciones relacionadas con la inmunodeficiencia. Este virus, así como también el virus de la hepatitis B (VHB), se puede transmitir a través de instrumentos filosos contaminados con sangre y otros líquidos corporales, si no se toman las precauciones adecuadas.

Debido a que es posible que los portadores de estos virus no presenten síntomas, lo más prudente es tratar los líquidos corporales de todas las personas con los mismos altos estándares de precaución y seguir rigurosamente las precauciones universales como se definen en estos reglamentos.

Puesto que el VIH, VHB (virus de la hepatitis B) y otros patógenos que se transmiten por la sangre no se propagan de forma ocasional y debido a lo inadecuado del examen de suero actual para estas enfermedades, no hay razón para que la autoridad de salud exija exámenes de sangre antes de obtener una tarjeta de salud.

Las precauciones universales son suficientes para evitar la transmisión del VIH, VHB y otros agentes patógenos que se transmiten a través de la sangre en un establecimiento de perforación corporal que cuenta con un permiso de salud.

3.2 La solicitud para registrarse a fin de obtener la tarjeta de salud como técnico en perforación corporal se hará ante la autoridad de salud usando los formularios aprobados por esta autoridad, que incluyen al menos la siguiente información:

3.2.1 Nombre.

3.2.2 Edad.

3.2.3 Sexo.

3.2.4 Número del Seguro Social.

3.2.5 Domicilio.

3.2.6 Lugar donde trabajará como técnico.

3.2.7 Antecedentes médicos de todas las enfermedades contagiosas.

3.2.8 Estado de salud actual y discapacidades físicas.

3.2.9 Capacitación o experiencia.

3.3 La autoridad de salud puede emitir al técnico la tarjeta de salud después de cumplir los siguientes requisitos:

3.3.1 El solicitante no tiene enfermedades contagiosas.

3.3.2 El solicitante tiene al menos 18 años.

3.3.3 El solicitante no tiene ninguna discapacidad o dolencia física que pueda interferir con su desempeño como técnico en perforación corporal.

3.3.4 El solicitante ha obtenido un puntaje de al menos un 80 por ciento en un examen de conocimientos básicos de higiene en relación con la perforación corporal, que tomará la autoridad de salud.

3.3.5 El solicitante tiene al menos seis meses de experiencia o capacitación como técnico en perforación corporal en un establecimiento debidamente certificado en Nevada o en otro estado o país.

3.3.6 El solicitante tiene una verificación escrita del establecimiento de perforación corporal con permiso de salud donde trabajará.

3.3.7 El solicitante ha completado el curso de prevención de la transmisión de enfermedades de la Cruz Roja Estadounidense que se exige o tiene la documentación de una capacitación equivalente en los últimos dos años.

3.4 Antes de que se pueda emitir alguna tarjeta de salud, el solicitante debe examinarse para detectar tuberculosis por medio de un examen cutáneo o una radiografía de tórax y vacunarse contra la Hepatitis A:

3.5 Antes de que se pueda emitir o renovar cualquier tarjeta de salud, el solicitante debe poseer una certificación actual en prevención de la transmisión de enfermedades de la Cruz Roja Estadounidense o proporcionar la documentación de una capacitación equivalente realizada dentro de los dos últimos años, según lo aprobado por la autoridad de salud.

3.6 Las tarjetas de salud se deben renovar cada dos años (cada 24 meses). Los técnicos no deben realizar procedimientos de perforación corporal si tienen su tarjeta de salud vencida y se les exigirá repetir el proceso de solicitud (incluyendo hacer nuevamente el examen de conocimientos básicos de higiene) si infringen este reglamento.

3.7 El técnico debe tener en todo momento una tarjeta de salud de técnico en perforación corporal actual mientras realiza perforaciones corporales.

3.8 El técnico debe comenzar la serie de vacunas contra la hepatitis B dentro de 30 días a partir del momento en que se le emite una tarjeta de salud, a menos que:

(a) haya recibido anteriormente la serie completa de vacunas contra la hepatitis B y puede proporcionar la documentación a la autoridad de salud;

(b) el examen de detección de anticuerpos ha revelado que el técnico es inmune; o

(c) la vacuna está contraindicada por razones médicas.

3.9 La emisión de una tarjeta de salud de técnico estará condicionada al cumplimiento de todos estos reglamentos.

3.9.1 Se emitirán tarjetas de salud temporales de treinta días a los solicitantes que no hayan completado la capacitación de prevención de la transmisión de enfermedades de la Cruz Roja Estadounidense o una capacitación equivalente. Los técnicos que no proporcionen la documentación que acredite que han completado esta capacitación dentro del plazo de 30 días deben dejar de realizar cualquier procedimiento hasta que realicen la capacitación de prevención de la transmisión de enfermedades que se exige.

3.9.2 Las tarjetas de salud temporales se emitirán para los solicitantes que no hayan completado el requisito de capacitación de seis meses en la [Sección 3.3.4](#). La tarjeta de salud del técnico se emitirá después de recibir la documentación que acredita la experiencia de seis meses exigida.

3.9.2.1 Los técnicos que tengan una tarjeta de salud temporal deben completar la capacitación de prevención de la transmisión de enfermedades ([Sección 3.5](#)) y comenzar con la serie de vacunas contra la hepatitis B ([Sección 3.8](#)) que se exigen dentro de 30 días a partir de la emisión de la tarjeta de salud temporal o deben dejar de realizar cualquier procedimiento hasta cumplir estos requisitos.

3.10 El técnico no debe tener ninguna enfermedad contagiosa mientras realiza procedimientos de perforación corporal.

3.11 El técnico debe demostrar un alto nivel de competencia. La incompetencia manifiesta puede provocar la suspensión de la tarjeta de salud de técnico en perforación corporal o la no renovación de ésta.

3.12 Se prohíbe a los técnicos prestar servicios de perforación corporal fuera del establecimiento de perforación corporal con permiso de salud. Las tarjetas de salud no son transferibles de persona a persona.

Sección 4

4.1 Clientes: Ninguna persona realizará procedimientos de perforación corporal en una persona menor de 18 años sin el consentimiento por escrito y la identificación adecuada de uno de los padres, del padre que tiene la custodia o del tutor, o sin la directa supervisión de un médico.

Cualquier procedimiento que se realice a un menor de edad se debe realizar en presencia de uno de los padres o tutor. Ningún punto en esta sección tiene el

propósito de exigir que un técnico realice algún procedimiento de perforación corporal en una persona menor de 18 años de edad con el consentimiento de los padres o el tutor.

4.1.1 Se debe comprobar la edad de **todos** los clientes mediante una identificación con fotografía y documentarse antes de realizar el procedimiento.

4.1.2 Se debe fotocopiar la identificación con fotografía de **todos** los clientes de 21 años o menos y guardarla en la documentación del cliente.

4.2 No se deben realizar perforaciones corporales en personas que estén bajo la influencia de las drogas o el alcohol. Las personas con permiso de salud y el técnico son responsables de hacer observaciones y preguntas razonables para asegurarse de que el cliente está de hecho sobrio y no bajo la influencia de sustancias que produzcan intoxicación.

4.3 El cliente no debe llevar alimentos o bebidas al área de perforación corporal y no debe fumar durante el procedimiento.

4.4 El área del cuerpo donde se realizará la perforación no debe tener sarpullido, granos, infección o tejido cicatrizado. El cliente debe gozar de una salud aparentemente buena y el área del cuerpo donde se va a realizar una perforación por lo general debe lucir saludable.

4.5 Se debe preguntar al cliente antes del procedimiento si ha tenido antecedentes de ictericia o hepatitis en los últimos 12 meses. Si la respuesta es afirmativa, no se debe realizar la perforación.

4.6 El técnico puede rehusarse a realizar un procedimiento a cualquier posible cliente de quien el operador sospeche que tiene una enfermedad contagiosa.

4.7 El establecimiento donde se realizan perforaciones corporales debe guardar un registro permanente de todos los clientes que se han realizado perforaciones que contenga el nombre, la edad y la dirección del cliente, la fecha de la perforación, el nombre de la persona que realizó la perforación, la parte del cuerpo donde se realizó y la descripción del tipo de joya que se insertó.

4.7.1 Dichos registros deberán estar disponibles para la autoridad de salud cuando los solicite.

4.7.2 Dichos registros se mantendrán de manera ordenada, archivados por mes y año, para facilitar la recuperación de los mismos.

4.7.3 Dichos registros se guardarán por al menos dos años.

Sección 5

5.1 Procedimientos de perforación corporal: Ninguna persona menor de 18 años puede realizar un procedimiento de perforación corporal.

5.2 Mientras el técnico está en servicio debe utilizar mallas para cubrir el cabello si éste le llega más abajo de los oídos, debe tener las uñas limpias, usar prendas exteriores limpias y, en general, debe prestar especial atención a su higiene personal. Los técnicos en perforación corporal mantendrán un entorno saludable durante todos los procedimientos para evitar la contaminación cruzada.

5.3 El técnico no debe fumar mientras realiza una perforación a un cliente.

5.4 Antes de un procedimiento de perforación corporal e inmediatamente después de éste, el técnico debe lavarse muy bien las manos y las uñas con agua caliente corriente y jabón líquido, enjuagarlas con agua limpia y tibia, y luego secárselas con una toalla de papel.

5.5 Durante el procedimiento de perforación corporal, el técnico debe usar guantes quirúrgicos. Estos guantes deben eliminarse después de cada procedimiento y cuando se dañan, se ensucian o cuando ocurren interrupciones en el procedimiento para evitar la contaminación cruzada.

5.6 Previo a cualquier procedimiento de perforación corporal, se debe limpiar el área del cuerpo donde se realizará la perforación con una solución antiséptica y después de la perforación se debe volver a limpiar.

5.7 Las agujas para perforaciones se deben empaquetar y esterilizar individualmente, usar una vez, y luego eliminar inmediatamente en un recipiente rojo para materiales punzantes aprobado médicamente, etiquetado adecuadamente con el símbolo internacional de peligro biológico. Las agujas para perforaciones no son reutilizables bajo ninguna circunstancia.

5.8 Los desechos contaminados que puedan liberar sangre o líquidos corporales cuando se les comprime o puedan liberar sangre o líquidos corporales secos cuando se les manipula, se deben colocar en una bolsa roja adecuada y etiquetar con el símbolo internacional de peligro biológico. Luego se deben eliminar a través de una empresa de transporte de desechos autorizada para eliminar desechos de riesgo biológico. Los desechos contaminados que no liberan sangre líquida o líquidos corporales cuando se les manipula pueden contenerse en un recipiente cubierto y eliminarse por medio de métodos de eliminación aprobados normales.

5.9 Todas las joyas e instrumentos que ayudan de manera directa a realizar una perforación o que puedan tener contacto con los instrumentos que se utilizan durante

la perforación, como fórceps o portaagujas, se deben esterilizar adecuadamente de acuerdo con los procedimientos de esterilización de la [Sección 6](#).

5.10 Todo equipo utilizado indirectamente en la realización de una perforación corporal, incluyendo cualquier cama, mesa, apoyacabezas, apoyabrazos, soportes para piernas, pasamanos o mesones se deben desinfectar con una solución desinfectante diariamente y entre la atención de un cliente y otro. El método utilizado debe estar aprobado por la autoridad de salud.

5.11 Sólo las joyas definidas en estos reglamentos se pueden utilizar en perforaciones nuevas.

5.12 Las pistolas para perforar se permiten en los establecimientos de perforación corporal sólo para realizar perforaciones en el lóbulo de las orejas, según estos reglamentos.

5.13 Se deben proporcionar instrucciones escritas y verbales sobre el cuidado adecuado de la perforación a todos los clientes luego de cada procedimiento. Las instrucciones deben especificar la atención después del servicio, los posibles efectos secundarios y las restricciones de actividades. El contenido de dichas instrucciones debe estar aprobado por la autoridad de salud.

5.14 Si se produce una infección o lesión producto de un procedimiento de perforación corporal, del cual la persona con permiso de salud toma conocimiento, se debe informar inmediatamente, por escrito, a la autoridad de salud.

Sección 6

6.1 Esterilización del equipo: Los instrumentos que se usan durante los procedimientos de perforación corporal se deben limpiar minuciosamente después de cada uso frotándolos con una solución de jabón germicida y agua caliente.

6.2 Después de limpiarlos, todos los instrumentos usados en el procedimiento de perforación corporal deben empaquetarse individualmente en paquetes de papel desprendible, plástico sellado en caliente u otro paquete aprobado por la autoridad de salud, y luego esterilizarse. Todos los paquetes se deben marcar con la fecha de esterilización y se debe utilizar un indicador esterilizador o un indicador de temperatura interna. Los equipos empaquetados en paquetes de papel desprendible o plástico sellado en caliente se considerarán estériles por un máximo de seis meses.

6.3 Todos los instrumentos que se utilicen en el procedimiento de perforación corporal deben esterilizarse por medio de uno de los siguientes métodos:

6.3.1 Esterilizador autoclave (de vapor o químico) registrado y que figure en la lista de la Administración Federal de Drogas y Alimentos, usado, limpio, y mantenido de acuerdo con las instrucciones del fabricante; o

6.3.2 Unidad de calor seco registrada y que figure en la lista de la Administración Federal de Drogas y Alimentos, usada, limpia, y mantenida de acuerdo con las instrucciones del fabricante; o

6.3.3 Equipo esterilizado desechable previamente empaquetado que se obtenga de proveedores o fabricantes de confianza. Dichos paquetes deben contener una cinta de temperatura o un indicador esterilizador que figure en la lista de la Administración Federal de Drogas y Alimentos. Los artículos desechables no se deben volver a utilizar por ningún motivo.

6.4 Todos los dispositivos esterilizadores se deben examinar regularmente, como se especifica a continuación, para comprobar su funcionalidad y la esterilización minuciosa realizando lo siguiente:

6.4.1 En todos los instrumentos empaquetados se requieren indicadores químicos (cambio de color), para asegurar una temperatura suficiente y el funcionamiento adecuado del equipo durante el ciclo de esterilización, durante cada esterilización; y

6.4.2 Sistema de control biológico (preparación comercial de esporas) para asegurar que todos los microorganismos se destruyeron y que se ha logrado la esterilización. Cada persona que cuenta con el permiso de salud para operar un establecimiento de perforaciones corporales debe demostrar que su esterilizador tiene la capacidad de alcanzar el calor y la presión adecuados mediante un examen anual de destrucción de esporas.

Esta prueba se debe verificar a través de un laboratorio independiente. No se emitirá el permiso de salud hasta que la autoridad de salud reciba la documentación que establezca la capacidad del esterilizador para destruir las esporas. Se deben guardar los registros permanentes de los resultados y dichos registros deberán estar disponibles cuando la autoridad de salud los solicite.

6.5 Todos los equipos utilizados en el procedimiento de perforaciones corporales deben permanecer almacenados en paquetes de esterilización hasta justo antes de llevar a cabo un procedimiento. Cuando se arme el equipo, el técnico debe usar guantes y tener mucho cuidado para garantizar que no se contamine el equipo.

Sección 7

7.1 Requisitos para las instalaciones: Debe existir un mínimo de 100 pies cuadrados de superficie para cada técnico en el establecimiento de perforaciones

corporales. Cada técnico debe tener un cubículo separado que se pueda proteger del público para proporcionar privacidad o un cubículo de perforación corporal privado disponible.

7.2 El establecimiento debe estar bien ventilado y debe contar con una fuente artificial de luz equivalente a al menos 20 bujía-pies. Al menos 50 bujía-pies se proporcionarán en el nivel donde se lleva a cabo el procedimiento de perforación corporal.

7.3 Todos los muros, los pisos, los cielos rasos y las superficies de operación del área de perforación corporal deben estar fabricados de un material no poroso, no absorbente y liso, que se limpie fácilmente y pueda mantenerse en una forma higiénica en todo momento.

7.4 En cada cubículo de perforación corporal se deben instalar lavamanos con agua corriente fría y caliente, jabón líquido y toallas de papel desechables en dispensadores.

7.5 Se deben proporcionar baños adecuados de acuerdo con las especificaciones del Código Uniforme de Plomería. En habitaciones con baños o vestíbulos con baños se deben instalar lavamanos con agua corriente caliente y fría, jabón líquido y toallas de papel desechables en dispensadores.

7.6 En cada cubículo deben proporcionarse recipientes cubiertos adecuados para la eliminación de desechos y basura. Los recipientes de los cubículos se deben vaciar diariamente, tapar, limpiar y mantenerse limpios.

7.7 Para la eliminación de objetos filosos que entran en contacto con la sangre u otros líquidos corporales, se debe proporcionar un recipiente rojo para materiales punzantes sellable, rígido (a prueba de perforaciones), etiquetado adecuadamente con el símbolo internacional de peligro biológico, que sea lo suficientemente fuerte para proteger a cualquier persona de cortes accidentales o heridas punzantes.

7.8 Se debe mantener un esterilizador de calor seco o autoclave, registrado y que figure en la lista de la Administración Federal de Drogas y Alimentos, en el establecimiento en todo momento. Los esterilizadores deben operar en un área limpia y mantenerse limpios y en buenas condiciones.

7.9 No se permitirán animales de ningún tipo en las instalaciones, excepto aquellos animales que ayuden a personas con discapacidades o peces en acuarios.

7.10 En general, todas las instalaciones del establecimiento de perforaciones corporales deben mantenerse limpias y en buenas condiciones en todo momento, y

durante el horario de atención, se permitirá el acceso de la autoridad de salud para realizar inspecciones.

Sección 8

8.1 Cumplimiento: Un representante de la autoridad de salud debe identificarse adecuadamente antes de ingresar a un establecimiento de perforación corporal para hacer una inspección. Dicha inspección debe realizarse al menos dos veces al año y con más frecuencia, si fuese necesario, para garantizar el cumplimiento de estos reglamentos.

8.2 Como se establece en [NRS 199.300](#), es ilegal que cualquier persona interfiera con la autoridad de salud en el desempeño de sus deberes.

8.3 Se debe proporcionar el original del informe de inspección a la persona que cuenta con el permiso de salud o al técnico del establecimiento de perforaciones corporales.

8.4 Si, luego de la investigación, la autoridad de salud descubre que una persona con permiso de salud infringe los reglamentos, como alternativa puede:

8.4.1 Notificar a la persona con permiso de salud, por escrito, sus conclusiones e indicarle que tome medidas específicas para corregir dichas infracciones dentro de un período razonable, que no debe exceder los 30 días; o

8.4.2 Si la autoridad de salud tiene una causa razonable para sospechar que el técnico está transmitiendo o puede transmitir una enfermedad contagiosa o se usan equipos que no funcionan bien o no están autorizados, lo cual constituye un peligro considerable para la salud pública, la autoridad de salud, luego de presentar un aviso por escrito al propietario, puede:

8.4.2.1 Emitir una orden que excluya a cualquiera o a todos los técnicos del establecimiento de perforaciones corporales con permiso de salud que sean responsables, o que de manera razonable parezcan responsables, de la transmisión de una enfermedad contagiosa hasta que la autoridad de salud determine que no existe mayor riesgo para la salud pública.

8.4.2.2 Emitir una orden para la suspensión inmediata del permiso de salud del establecimiento autorizado hasta que la autoridad de salud determine que ya no existe riesgo para la salud pública. Dicha orden debe establecer el motivo para la medida.

Sección 9

9.1 Suspensión o revocación de permisos de salud y de tarjetas de salud de técnico:

La autoridad de salud puede suspender temporalmente los permisos de salud y las tarjetas de salud de técnico emitidos según las disposiciones de estos reglamentos debido al incumplimiento de sus requisitos por parte de la persona que cuenta con el permiso.

9.2 Cuando una persona que cuenta con el permiso de salud o técnico no cumple con cualquier aviso emitido según las disposiciones de estos reglamentos, se le debe notificar por escrito que el permiso de salud o la tarjeta de salud de técnico se suspende inmediatamente mediante esta notificación.

El aviso también debe contener una declaración que informe que se le dará una oportunidad de una audiencia a la persona que cuenta con el permiso o técnico si presenta una solicitud por escrito para una audiencia ante la autoridad de salud.

9.3 Cualquier persona cuyo permiso de salud o tarjeta de salud de técnico se haya suspendido puede, en cualquier momento, hacer una solicitud para la restitución del permiso de salud o la tarjeta de salud.

Dentro de los 10 días después de la recepción de una solicitud por escrito, que incluya una declaración firmada por el solicitante de que, en su opinión, se han corregido las condiciones que provocaron la suspensión, la autoridad de salud volverá a inspeccionar el establecimiento de perforaciones corporales o evaluará la documentación que haya entregado un operador. Si el solicitante cumple con los reglamentos, se restituirá el permiso de salud o la tarjeta de salud de técnico.

9.4 Por infracciones graves o repetidas de cualquiera de los requisitos de este capítulo o por la interferencia con la autoridad de salud en el desempeño de sus deberes, se puede revocar de manera permanente el permiso de salud o la tarjeta de salud después de que la autoridad de salud haya proporcionado la oportunidad de una audiencia.

Antes de tomar una medida como esta, la autoridad de salud notificará a la persona que cuenta con un permiso de salud o al técnico, por escrito, estableciendo las razones por las cuales el permiso de salud o la tarjeta de salud están sujetos a revocación, e informando al técnico o la persona que cuenta con un permiso de salud los requisitos para llenar la solicitud para una audiencia. Se puede suspender un permiso de salud o tarjeta de salud que tiene pendiente su revocación o una audiencia en relación con este documento.

9.5 La autoridad de salud puede revocar permanentemente un permiso de salud o una tarjeta de salud después de cinco días a partir del momento de la notificación, a

menos que la persona que cuenta con un permiso de salud o el técnico presenten la solicitud para una audiencia dentro de cinco días.

9.6 Las audiencias previstas en esta sección se deben llevar a cabo a una hora y en un lugar designados por la autoridad de salud. En base al registro de la audiencia, la autoridad de salud realizará una conclusión y puede sostener, modificar o rescindir cualquier aviso oficial u orden que se haya considerado en la audiencia. La autoridad de salud debe proporcionar un informe escrito con la decisión de la audiencia a la persona que cuenta con el permiso de salud o al técnico.

9.7 La autoridad de salud debe informar a las autoridades que entregan autorizaciones sobre la revocación de todo permiso de salud.

9.8 Los permisos de salud que haya suspendido la autoridad de salud bajo las disposiciones de estos reglamentos estarán sujetos a una tarifa de restitución.

Sección 10

10.1 Requisitos para un permiso de salud de demostración temporal: La autoridad de salud puede emitir un permiso de salud de demostración temporal sólo con fines educativos o de convención. El permiso de salud no puede exceder siete días calendario. En tal caso, los servicios de perforación corporal brindados bajo dicho permiso de salud no tendrán ningún costo para los clientes. Se debe publicar un aviso, aprobado por la autoridad de salud, en la ubicación donde se usará el permiso de salud de demostración temporal para informar a los clientes que los servicios que se presten serán gratuitos.

10.2 Una persona que desee obtener un permiso de salud de demostración temporal debe enviar una solicitud por escrito para que lo revise la autoridad de salud, con al menos 30 días de anticipación al evento. La solicitud debe especificar:

10.2.1 El propósito por el que se solicitó el permiso de salud.

10.2.2 El período durante el cual se necesita el permiso de salud.

10.2.3 La tarjeta de salud o certificación actual para practicar o enseñar perforación corporal en el condado de Clark u otro estado, y presentar evidencia satisfactoria de este hecho a la autoridad de salud.

10.2.4 El lugar donde se usará el permiso de salud de demostración temporal.

10.3 Los procedimientos de demostración del solicitante deben limitarse a una instalación completamente cerrada y estacionaria (por ejemplo, dentro de un edificio permanente).

10.4 Cumplimiento de todos los requisitos de estos reglamentos, incluyendo, entre otros:

10.4.1 Instalaciones para lavarse las manos ubicadas convenientemente, según lo apruebe la autoridad de salud, con jabón líquido, toallas de papel y agua caliente y fría con presión y drenaje adecuados, de acuerdo con los códigos de plomería locales. En cada cabina o cubículo debe haber toallas húmedas desinfectantes desechables para las manos y aprobadas por la autoridad de salud, además de los requisitos de lavado de manos de esta sección.

10.4.2 Cien pies cuadrados de superficie.

10.4.3 Al menos 50 bujía-pies de luz en el nivel donde se está realizando la perforación corporal.

10.4.4 Instalaciones para esterilizar adecuadamente los instrumentos: Se debe proporcionar evidencia de un examen de esporas realizado al equipo de esterilización 30 días o menos antes de la fecha del evento; o sólo se permitirá el uso de un equipo desechable, previamente empaquetado y esterilizado que se obtenga de proveedores o fabricantes de confianza.

10.4.5 Capacidad para limpiar y desinfectar adecuadamente el área usada para la perforación corporal.

10.5 La autoridad de salud debe inspeccionar la instalación donde se necesita el permiso de salud de demostración temporal y debe emitir un permiso de salud antes de que se realice cualquier procedimiento de perforación corporal.

10.6 La autoridad de salud puede suspender permisos de salud de demostración temporal emitidos bajo las disposiciones de estos reglamentos debido al incumplimiento de los requisitos de estos reglamentos por parte de la persona que cuenta con el permiso.

Sección 11

11.1. Tarifas del permiso de salud y tarjeta de salud: La autoridad de salud debe publicar una lista de tarifas y tarifas de cobro para la revisión del plan, inspección inicial, inspección de rutina, inspección de restitución del permiso, cambio de propiedad, exámenes a los operadores y otras labores que exija la ley o el reglamento según [NRS 439.360](#).

Sección 12

12.1 Fecha de entrada en vigencia: Estos reglamentos entrarán en vigencia inmediatamente en el momento en que el Consejo de Salud del Estado de Nevada los apruebe y después de su registro en la Oficina de Registro del condado de Clark.

12.2 Divisibilidad: En el caso de que un tribunal de jurisdicción competente deba considerar inválida o inconstitucional una cláusula o sección de estos reglamentos, las partes restantes permanecerán plenamente vigentes. Con ese fin, las disposiciones de estos reglamentos se declaran divisibles.

Apéndice A

Precauciones universales

Las **precauciones universales**, publicadas por los Centros para el Control de Enfermedades (CDC), son un conjunto de pautas que los empleados de la salud (incluidos los trabajadores de seguridad pública) deben usar constantemente con todos los pacientes o clientes, a fin de evitar la exposición parenteral, de las membranas mucosas y de la piel no intacta a los agentes patógenos que se transmiten por la sangre.

Las siguientes precauciones universales se extrajeron debido a su relevancia específica para los trabajadores de seguridad pública.

1. Lesiones con agujas

Tenga cuidado para prevenir lesiones al usar agujas, escalpelos y otros instrumentos o dispositivos filosos:

- a) al manipular instrumentos filosos después de procedimientos;
- b) al limpiar instrumentos usados;
- c) al eliminar agujas usadas.

No vuelva a tapar con la mano las agujas usadas; no doble, rompa ni manipule de otra forma con la mano las agujas usadas. Coloque las agujas usadas y otros artículos filosos en recipientes a prueba de perforaciones para su eliminación. Coloque estos recipientes lo más cerca al área de uso que se pueda para que sea práctico.

2. Guantes y otras barreras protectoras

Use barreras protectoras para evitar la exposición a sangre, líquidos corporales que contengan sangre visible y otros líquidos a los que se apliquen precauciones universales. Los tipos de barreras protectores que se usen deben ser adecuadas para los procedimientos que se realicen y se debe anticipar el tipo de exposición.

3. Lavado de manos

Lávese minuciosa e inmediatamente las manos y otras superficies de la piel que se contaminen con sangre, líquidos corporales que contengan sangre visible u otros líquidos corporales a los cuales se apliquen las precauciones universales.

4. Problemas de salud

Los profesionales de la salud que presentan dermatitis con exudaciones o lesiones con secreciones deben abstenerse de toda atención a clientes o pacientes y de manipular equipos para atención de pacientes hasta que se haya sanado la afección.

5. Embarazo

No se sabe si las profesionales de la salud embarazadas tienen un mayor riesgo de contraer una infección por VIH en comparación con las profesionales de la salud que no están embarazadas. Sin embargo, deben familiarizarse con las precauciones y cumplirlas estrictamente para minimizar este riesgo.

Extraído de CDC. Actualización: Precauciones universales para la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, el virus de la hepatitis B y otros agentes patógenos presentes en la sangre en establecimientos de atención de salud. Morbidity and Mortality Weekly Report (Informe semanal de morbilidad y mortalidad), 24 de junio de 1988; 37(24):377-78.

Apéndice B

Registro de la vacuna contra la hepatitis B

Nombre de la instalación

Dirección/Ciudad/Estado/Código postal

Número del permiso de la instalación

Nombre del operador		
Fecha de contrato	Fecha de nacimiento	Nº del Seguro Social
Registro de vacuna contra la hepatitis B:		
Fecha de la primera dosis	Dosis administrada por	Instalación
Fecha de la segunda dosis	Dosis administrada por	Instalación
Fecha de la tercera dosis	Dosis administrada por	Instalación

Se debe mantener esta documentación sobre la hepatitis B en un archivo en el establecimiento y se debe entregar una copia al técnico en perforación corporal o al operador de maquillaje permanente o tatuaje.

Apéndice C

Aviso público

Declaración de divulgación de perforaciones corporales

- El Distrito de Salud del Sur de Nevada no apoya ni recomienda de ninguna forma las perforaciones corporales.
- El distrito de salud sólo permite desinfección de equipos y procedimientos.

Como ocurre con cualquier procedimiento invasivo, las perforaciones corporales pueden involucrar posibles riesgos de salud. Las perforaciones corporales podrían tener como resultado:

- dolor, sangrado, hinchazón, infección, formación de cicatrices en el área de la perforación y daño nervioso.

El técnico en perforaciones debe:

- limpiar de manera adecuada el sitio de la perforación antes de realizarla;
- usar equipo esterilizado;
- usar técnicas de perforación estéril; e
- informar al cliente de un cuidado posterior adecuado del área de la perforación.

Comentarios o quejas: Comuníquese con el Distrito de Salud del Sur de Nevada, División de Salud Medioambiental, (702) 759-1251 ó envíe comentarios por escrito a: Post Office Box 3902, Las Vegas, NV 89127.